

DECRETO **Nº** **593/2022**
CRESPO (ER), 14 de Julio de 2022

VISTO:

El Decreto Nº 542/2022, de fecha 30 de Junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprobó la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Dr. Rene Favalaro, en el tramo que comprende desde calle Democracia entre las manzanas 611-612 hasta 25 metros hacia el Este entre las manzanas 620-621; entre los frentistas de calle Dr. Rene Favalaro a 24,7 metros entre las manzanas 535-536 hasta límite con parque del lago, comprendiendo las manzanas 537, 538, 556, 541, 556, 557, 562, 681 y 682.

Que mediante Expediente Nº 1.861/2022 de fecha 11 de Julio de 2022, el contribuyente Arce Juan Manuel, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Dr. Rene Favalaro, en el tramo que comprende desde calle Democracia entre las manzanas 611-612 hasta 25 metros hacia el Este entre las manzanas 620-621; entre los frentistas de calle Dr. Rene Favalaro a 24,7 metros entre las manzanas 535-536 hasta límite con parque del lago, comprendiendo las manzanas 537, 538, 556, 541, 556, 557, 562, 681 y 682, aprobada por Decreto Nº 542/2021, de fecha 30 de Junio de 2022, al frentista Arce Juan Manuel, titular del inmueble Registro Nº 10.421.

Art.2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, es el 15 de Agosto de 2022.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.